



**Lanús, 28 de septiembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.012.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de Agosto del año 2018; el Decreto N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020; el Expediente N° 92.016/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo N° 117, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión, o el destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos, la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 15 de septiembre de 2020, la Sra. VIVONI Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, informa sobre pedidos de ayudas económicas presentadas por los Espacios Culturales reconocidos por el Municipio, a través del Decreto N° 304/2020, en el marco de la Ordenanza N° 12.573/2020;

Que, estos Espacios Culturales permanecen cerrados desde el 20 de marzo del corriente, debido a las medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” dispuestas por el Gobierno Nacional, lo cual hizo que el sector de la cultura carezca de la capacidad de seguir afrontando los gastos corrientes mínimos, que les permitan reabrir cuando le sea permitido;



Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes para otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a los Espacios Culturales reconocidos por la Municipalidad de Lanús mediante Decreto N° 304/20, destinados a solventar los gastos corrientes tales como impuestos provinciales, servicios de gas, luz, agua, telefonía, locación de inmuebles y generales de mantenimiento, funcionamiento y limpieza;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Centro Cultural, fotocopia de DNI y nota dirigida al Intendente Municipal solicitando la ayuda económica;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponderá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 18 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a cada uno de los 9 (nueve) Centros Culturales reconocidos por el Decreto N° 304/2020, detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por la suma total de \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCIENTA MIL), destinada a solventar los gastos corrientes tales como impuestos provinciales, servicios de gas, luz, agua, telefonía, locación de inmuebles y generales de mantenimiento, funcionamiento y limpieza.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Centro Cultural, detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el monto detallado en el artículo 1º, Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 18 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada será de 30 días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General.



**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



## **ANEXO I**

<b>ESPACIO CULTURAL</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DNI</b>
CASA TEATRO EL CORREO	CARLOS GARDEL N° 178	GONZÁLEZ RODRIGO GABRIEL	25.664.510
CENTRO CULTURAL 29 DE SEPTIEMBRE	9 DE JULIO N° 1558 (1ER PISO)	VALSANGIACOMO BLANCO FERNANDO JORGE	26.800.203
CENTRO CULTURAL OCTUBRE	ITUZAINGO N° 1962	CAGGIANO NICOLET, YANEL	34.998.243
EL BARRIO CULTURAL	DR. MELO N° 4565	ROSITTO VANESA MARIEL	31.656.716
ESPACIO DISPARATE, CASA DE ARTES	SITIO MONTEVIDEO N° 1265	LOTITO AGOSTINA	32.881.729
EL TALLER, ESPACIO CULTURAL	GRAL. MADARIAGA N° 1951	MOREIRA MARIANA	31.362.739
LA FÁBRICA CONCERT	SARMIENTO N° 1710	LÓPEZ FIORINI MARTIN WILLIAM	29.353.597
LA MÁQUINA	AMANCIO ALCORTA N° 116	GAZET DIEGO JORGE	27.225.732
CENTRO CULTURAL PUGLIESE	BERÓN DE ASTRADA N° 3329/31	RUIZ OMAR ALEJANDRO	23.404.676